



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-40-003-2009- 00156-00-00

Radicado Interno (2659M-3-2016)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: PROMIGAS NIT No. 890.105.526-3

Demandado: NURY ESTHER VARELA ESCALANTE C.C No. 22.691.994 y RENATA PATRICIA ARAGON VASQUEZ C.C No. 44.157.284

Juzgado de origen: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, diez (10) de septiembre de 2020

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida de banco. Sírvasse proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, diez (10) de septiembre de 2020

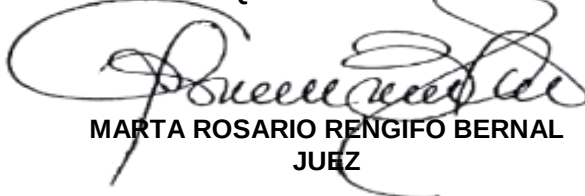
Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete embargo de cuentas corrientes y de ahorros en SEFINANSA S.A y BANCO PICHINCHA que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **NURY ESTHER VARELA ESCALANTE C.C No. 22.691.994 y RENATA PATRICIA ARAGON VASQUEZ C.C No. 44.157.284**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO SERFINANSA S.A y PICHINCHA S.A. Límitese en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$3.841.510, 09) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-40-003-2009- 00156-00-00

Radicado Interno (2659M-3-2016)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: PROMIGAS NIT No. 890.105.526-3

Demandado: NURY ESTHER VARELA ESCALANTE C.C No. 22.691.994 y RENATA PATRICIA ARAGON VASQUEZ C.C No. 44.157.284

Juzgado de origen: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfa57d84444026762254906498bbf4046999a04cf33c25d705e0f4a1ae884c44

Documento generado en 10/09/2020 08:23:24 a.m.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

